



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO ACT-PUB/08/10/2014.07 RELATIVOS A LA VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA NORMATIVIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el artículo segundo transitorio del Decreto, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del artículo 6° Constitucional, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
5. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

6. Que derivado de la Reforma Constitucional en materia de transparencia, y conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le han sido conferidas al Instituto nuevas atribuciones que le facultan para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal. Además de atraer resoluciones que emitan los órganos garantes de las entidades federativas y resolver sobre aquellas que presenten los particulares ante su inconformidad por las determinaciones de sus órganos de transparencia locales.
7. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
8. Que el Reglamento Interior del Instituto, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracciones I, III y IV faculta al Pleno para aprobar tanto las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, como las normas que regirán su operación y administración y la estructura básica de la organización, así como sus modificaciones.
9. Que en tal virtud, el Pleno del Instituto ante las nuevas facultades otorgadas por la Constitución, dio inicio a un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales y a aquellas que emanen de las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
10. Que el rediseño institucional ha permitido no sólo construir un proceso de transformación para crear una nueva arquitectura organizacional que responda a las necesidades actuales del INAI, sino que también ha sido acompañado de la revisión y el análisis exhaustivo de la normatividad interna en diversas materias, con el objetivo principal de lograr su alineación frente a la naturaleza, competencias y alcances del Instituto como organismo constitucional autónomo.



11. Que como parte integral del trabajo realizado se abordó el estudio de la normatividad interna en el ámbito de la administración y operación de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta el Instituto; observando en el caso específico que motiva el presente Acuerdo, la existencia de algunas regulaciones que se encontraban carentes de vigencia frente a las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto en materia de recursos humanos. En tales supuestos se encontraban el Procedimiento para la ocupación de plazas vacantes y el Estatuto del Servicio Profesional, los cuales habían sido elaborados bajo la óptica de un organismo descentralizado, además de que en caso particular del Servicio Profesional no se contaba con los lineamientos de operación correspondientes que permitieran su implementación.
12. Que mediante el punto tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, el Pleno autorizó que los nombramientos y movimientos de personal con nivel de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área y Director de Área del Instituto, que se llevasen a cabo a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, es decir, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, hecho que ocurrió el 16 de octubre de 2014, fuesen autorizados por los Coordinadores, en sus respectivos ámbitos de competencia, previa consulta y visto bueno del Titular de la Presidencia del Instituto y, que para el caso de los puestos de nivel de Director General, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior, éstos serían aprobados por el Pleno a propuesta del Titular de la Presidencia, señalando además que la temporalidad de los nombramientos realizados al amparo del citado Acuerdo, tendría una vigencia de diez meses a partir de la fecha de posesión del encargo.
13. Que aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto manifestó en dicha sesión, la necesidad de reformular y actualizar la normatividad en materia del Servicio Profesional, a efecto de contar con un marco jurídico que permitiera establecer los procesos de planeación, organización implementación, gestión y administración, razón por la cual en el punto cuarto del Acuerdo en cita, instruyó a la Dirección General de Administración, para que en un plazo no mayor a diez meses contados a partir de la publicación mismo en el Diario Oficial de la Federación, presentara ante dicha instancia los documentos correspondientes para el análisis y, en su caso, aprobación.
14. Que cabe destacar que durante el periodo de revisión, análisis y actualización de la normatividad en comento, la Dirección General de Administración contó con el valioso apoyo de un grupo de trabajo interdisciplinario conformado por servidores públicos del Instituto, así como con la participación de distinguidos académicos y funcionarios gubernamentales, con amplia experiencia y conocimientos en el tema, que compartieron sus puntos de vista y recomendaciones en el Foro denominado "Hacia la



09/11

Implementación del Servicio Profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales”, organizado por el propio INAI, el pasado 16 de julio del año en curso.

15. Que como resultado del Foro, el INAI recibió un considerable número de sugerencias y propuestas que los expertos manifestaron en torno al marco normativo y a los subsistemas que deben conformar el servicio profesional del INAI, las cuales son susceptibles de ser analizadas y valoradas para incorporarse en el proyecto de Estatuto de Servicio Profesional y en los Lineamientos de operación de dicho sistema de gestión, a fin de garantizar las mejores condiciones de operación, con base en un modelo de gestión y profesionalización que contribuya al logro de los objetivos institucionales.
16. Que a partir de la necesidad de valorar y analizar los comentarios y sugerencias emitidas por los expertos, y a fin de contar con un servicio profesional que responda a las necesidades institucionales, es que la Dirección General de Administración considera pertinente replantear los tiempos previstos, con miras a la implementación de un modelo de gestión y profesionalización que beneficie significativamente la obtención de metas y proyectos institucionales a corto y mediano plazo.
17. Que en adición a lo manifestado, y tomando en consideración que el INAI se encuentra inmerso en un proceso de rediseño institucional, que ha implicado realizar diversas modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, las cuales han sido aprobadas por el Pleno mediante los acuerdos ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/2014.02, ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/2014.02, ACT-PUB/20/08/2014.06 y ACT-PUB/24/06/2015.04, es indispensable llevar a cabo un ejercicio de alineación entre la nueva estructura aprobada y la normatividad en materia organizacional del Instituto, en razón que la actualización de dicha normatividad permitirá contar con los instrumentos que constituyen la base a través de la cual operará el modelo de gestión y profesionalización; a saber:
 - a) Manual de Organización;
 - b) Descripción y perfil de los puestos que integran la estructura orgánica;
 - c) Catálogo General de Funciones y Puestos del Servicio Profesional, y
 - d) Manual de Procedimientos.
18. Que la Dirección General de Administración como unidad responsable de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos tercero y cuarto del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, somete a consideración del Pleno las siguientes peticiones:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Aprobar la ampliación del plazo de diez meses originalmente establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, relativo al Servicio Profesional, al término del presente ejercicio fiscal.
- Aprobar la ampliación de la vigencia de diez meses originalmente prevista en el punto tercero del Acuerdo de referencia, para los nombramientos de los servidores públicos con nivel de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área y Director General del Instituto, al término del presente ejercicio fiscal, con el objeto de que en ese plazo se les aplique lo que las normas del Servicio Profesional determinen.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones III y V, 16, fracciones I, III y IV y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de diez meses originalmente establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, relativo al Servicio Profesional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al término del presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Se aprueba la ampliación de la vigencia de diez meses originalmente prevista en el punto tercero del Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07, concerniente a los nombramientos de los servidores públicos con nivel de Enlace, Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Director de Área y Director General, a efecto de que una vez emitida la normatividad en materia de administración de recursos humanos del Instituto, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su debida implementación al respecto.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración a dar cumplimiento a los puntos primero y segundo del presente Acuerdo.

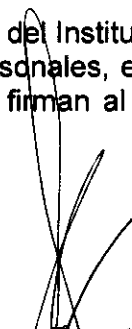
CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que disponga lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día doce de agosto de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado